

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

16506 RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de Coordinación de Servicios Sociales.

Habiéndose suscrito con fecha 18 de enero de 1990 un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de Coordinación de Servicios Sociales, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 25 de junio de 1990.—La Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

ANEXO

En Madrid a 18 de enero de 1990.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, Presidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid, y de otra, la excelentísima señora Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

Considerando la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta la existencia de una importante red asistencial, de la cual es titular la Consejería de Integración Social, se hace necesario arbitrar un procedimiento para que, respetando las competencias tanto de la Administración como de la Comunidad Autónoma y de los Municipios, se establezca una coordinación de todas las actividades de Servicios Sociales que tiendan a conseguir una planificación idónea de los recursos de Servicios Sociales en Madrid, ya sean de titularidad estatal, ya lo fueran de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto,

ACUERDAN

La constitución de la Comisión de Coordinación de los Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid.

Funciones de la Comisión

1. La elaboración de estudios e informes que, en materia de Servicios Sociales, le fueran solicitados por las partes.
2. El conocimiento de los planes, actuaciones y proyectos de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y del INSERSO, en el territorio de Madrid.
3. La elevación de recomendaciones concretas en materia de Servicios Sociales en el territorio de la Comunidad, al INSERSO y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.
4. La coordinación de las políticas respectivas de inversiones del INSERSO en Madrid, así como de la Comunidad Autónoma con la finalidad de lograr su complementariedad.
5. El estudio de la propuesta de las medidas tendentes a obtener la coordinación de las Instituciones de Servicios Sociales del INSERSO con las de la Comunidad Autónoma.
6. El estudio y la propuesta de medidas para la cooperación institucional en planificación de Servicios Sociales en Madrid.
7. Estudio e intercambio de experiencias de gestión y propuestas de coordinación.

Estas funciones se ejercerán teniendo en cuenta la superior coordinación multilateral que, en materia de Servicios Sociales tiene atribuida la Comisión Interautonómica de Acción Social.

Composición

La Comisión de Coordinación de los Servicios Sociales entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid tendrá un carácter paritario y estará formada como mínimo:

Por la Administración del Estado:

La Delegada del Gobierno en Madrid o persona en quien delegue. Tres representantes del INSERSO, designados por su Dirección General.

Por el Gobierno de Madrid:

La Consejera de Integración Social o persona en quien delegue. Tres miembros que serán designados por la Consejería de Integración Social.

La Presidencia de la Comisión de Coordinación será puramente funcional y se ejercerá de forma alternativa por la Delegada del Gobierno y la Consejera de Integración Social.

Actuarán como Secretarios, sin voz ni voto, un funcionario de la Consejería de Integración Social y otro de la Administración del Estado.

Caso de tratarse de temas relativos a los Servicios Sociales que afectasen a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se podrá invitar a tomar parte en las sesiones de la Comisión en que se tratasen aquéllos al representante que designen.

Actuación

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión utilizará el apoyo material de la Delegación General del Gobierno, de la Consejería de Integración Social y del INSERSO.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá designar Ponencias Técnicas para el estudio de materias específicas, a las que podrán incorporarse expertos ajenos a la misma.

Aprobadas las conclusiones de las Ponencias Técnicas por la Comisión, serán elevadas a las partes integrantes para que éstas adopten las medidas pertinentes.

Cada parte integrante de la Comisión asumirá sus propios gastos.

La primera reunión de constitución de la Comisión se celebrará en el plazo máximo de un mes.

La Comisión se reunirá con una periodicidad mínima de una reunión por trimestre.

El presente acuerdo permanecerá en vigor durante un año, entendiéndose tácitamente prorrogado por períodos iguales, a no ser que por alguna de las partes se proceda a la denuncia del mismo con un preaviso de tres meses antes de su vencimiento.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra, Matilde Fernández Sanz.—Por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Presidente, Joaquín Leguina Herrán.

BANCO DE ESPAÑA

16507

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de julio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,446	100,698
1 ECU	126,736	127,054
1 marco alemán	61,168	61,322
1 franco francés	18,230	18,276
1 libra esterlina	182,519	182,975
100 liras italianas	8,347	8,367
100 francos belgas y luxemburgueses	297,478	298,222
1 florín holandés	54,287	54,423
1 corona danesa	16,079	16,119
1 libra irlandesa	164,145	164,555
100 escudos portugueses	69,803	69,977
100 dracmas griegas	62,372	62,528
1 dólar canadiense	86,891	87,109
1 franco suizo	72,409	72,591
100 yens japoneses	67,292	67,460
1 corona sueca	16,899	16,941
1 corona noruega	15,940	15,980
1 marco finlandés	26,207	26,273
100 chelines austriacos	869,911	872,089
1 dólar australiano	81,348	81,552